

Con fundamento en el Capítulo XI denominado Derechos por Reproducción de Información de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas para el ejercicio Fiscal 2016, publicado con fecha 31 de Diciembre de 2015:

Art. 64.- Por los servicios prestados relativos al Derecho de Accesos a la Información Pública, por los documentos físicos, información documental, elementos técnicos o que en medios magnéticos o electrónicos sean solicitados, causarán los derechos conforme a lo siguiente:

Por la expedición de copias simples, por cada hoja	\$ 1.00
Por la expedición de copias certificadas.	
De 1 a 20 Hojas.	1.5 Salarios
De 21 a 50 Hojas.	2.5 Salarios
De 51 en adelante.	3.1 Salarios
De 101 en adelante.	4.1 Salarios
Información en disco compacto (CD o DVD), por cada uno.	\$ 12.00
Impresión de información contenida en medios magnéticos electrónicos u ópticos, blanco y negro, por cada hoja.	\$ 2.00
Impresión de información contenida en medios magnéticos.	\$ 10.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en las fracciones anteriores, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

Cuando se solicite información o elementos técnicos que no se encuentren contemplados en el presente capítulo, se aplicaran las cuotas que al efecto establece cada una de las dependencias u órganos administrativos, señaladas en la presente ley.

Art. 65.- Por el envío de materiales que contengan la información pública solicitada, al domicilio del solicitante dentro del Municipio se acusarán derechos por una cantidad equivalente 1 salario mínimo general diario vigente. Cuando dicha información sea remitida a otro punto grafico de la entidad o del país, se causaran derechos por envío, equivalente a los precios por mensajería o paquetería vigente en el mercado.